



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 2 de agosto de 1995
Núm. 175

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Navafría (León) CIF P-2400156-B, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,27 l/seg. en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento público en Navafría.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: 2 pozos ordinarios de 5,50 m. y 6,50 de profundidad y 2,50 m de Ø separados 50 m.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Junta Vecinal de Navafría (León), CIF P-2400156-B y domicilio en 24156-Navafría (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 45 del polígono 12 (comunales) en Navafría, t.m Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,64.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,27.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 bombas de 6 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 8.404.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Navafría (León), CIF. P-2400156-B, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 0,27 l/seg., en término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento público en Navafría y un volumen máximo anual de 8.404 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la



que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en la *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5813

16.200 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Cooperativa de Viviendas "Juncale", CIF F-24086092, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,32 l/seg. en el término municipal de León, con destino a riego de 1,6 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 200 m. de profundidad, 0,25 m de Ø revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Cooperativa de viviendas "Juncale", CIF F-24086092 y domicilio en calle Juan Madrazo, 27-1.º, 24002-León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Carbajal Oeste, t.m León.

Caudal máximo en litros por segundo: 2,65.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,32.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 CV. Motor-Bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 21.007.

Superficie regable en hectáreas: 1,6.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Cooperativa de Viviendas "Juncale" CIF F-24086092, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 1,32 l/seg., en término municipal de León, con destino a riego de 1,6 hectáreas y un volumen máximo anual de 21.007 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6029

16.440 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León), CIF P-2422200-B, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,92 l/seg. en el término municipal de Villanueva de las Manzanas (León), con destino a abastecimiento población en Riego del Monte.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 4

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 275 m. de profundidad, 0,5 m de Ø revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, CIF P-2422200-B y domicilio en 24225-Villanueva de las Manzanas (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco Urbano en Riego del Monte, T.M. VI-Villanueva de las Manzanas (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,09.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,92.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 4 CV. grupo motor-bomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 29.112.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León), CIF P-2422200-B, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,92 l/seg., en término municipal de Villanueva de las Manzanas (León), con destino a abastecimiento población en Riego del Monte y un volumen máximo anual de 29.112 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN*

OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y de Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos

legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6030

16.920 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santos Alonso López, DNI, 9.603.585, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,004 l/seg. en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a usos industriales y domésticos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 80 m. de profundidad, 0,20 m de Ø, revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Don Santos Alonso López, DNI 9.603.585 y domicilio en carretera Valladolid, Km. 3, 24005-León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 158 y 159 del polígono 10 en Corbillos de la Sobarriba, t.m. Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,04.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 CV. motor-bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 123.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a don Santos Alonso López, DNI 9.603.585, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,004 l/seg., en término municipal de Valdefresno (León), con destino a usos industriales y domésticos y un volumen máximo anual de 123 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las

obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6031

17.040 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización "Las Lomas", CIF E-24016537, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,125 l/seg. en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 500 m de profundidad con Ø de perforación de 500 mm. entubado con Ø 200 y 220 mm.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Comunidad de Propietarios Urbanización "Las Lomas", CIF E-24016537 y domicilio en Alcalde Miguel Castaño, 29, 24005-León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 138 de la Urbanización "Las Lomas" en Golpejar de la Sobarriba, t.m. Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,125.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 40 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 98.550.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Comunidad de Propietarios Urbanización "Las Lomas", CIF E-24016537, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 3,125 l/seg., en término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento Urbanización "Las Lomas" y un volumen máximo anual de 98.550 m.³.



La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos

atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6289

16.920 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda (León), CIF P-2400459-J, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,64 l/seg. en el término municipal de Cubillas de Rueda (León), con destino a abastecimiento en Cubillas de Rueda.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 100 m. de profundidad Ø 0,20 m., revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Junta Vecinal de Cubillas de Rueda, CIF P-2400459-J y domicilio en 24940-Cubillas de Rueda (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Paraje "El Campo" en Cubillas de Rueda (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,64.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 CV. grupo motor bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.148.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda (León), CIF P-2400459-J, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 0,64 l/seg., en término municipal de Cubillas de Rueda (León), con destino a abastecimiento en Cubillas de Rueda y un volumen máximo anual de 20.148 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato

y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Gufa Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6419

16.920 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Jorge Pablos Alonso, para el cambio de titularidad con ampliación de actividad de establecimiento destinado a bar—restaurante, en la plaza San Martín, 3. Expte. 235/95.

León, 12 de julio de 1995.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7449

1.680 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Francisco García del Moral y López de Murillas, para la apertura de establecimiento destinado a farmacia, en la calle Fray Luis de León, 24. Expte. 683/95 V.O.

León, 12 de julio de 1995.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7450 1.480 ptas.

LA ROBLA

Don Pablo Andrés Sánchez, con NIF 9.744.818—V, solicita licencia para la actividad de engrase y lavado de vehículos, en el local ubicado en La Robla, calle Alcalde José Benjamín Villalobos, número 9, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de las Cortes de Castilla y León, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los afectados de algún modo puedan formular en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

La Robla, 6 de julio de 1995.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

7452 1.680 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 7 de julio de 1995, acordó nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Francisco Fernández Robla.

Santa María de Ordás, 14 de julio de 1995.—El Alcalde, Severino González Pérez.

7453 270 ptas.

TRUCHAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resoluciones de esta Alcaldía de fecha 30 de junio de 1995, fue nombrado Teniente de Alcalde, don Francisco Cañueto Escudero, en el que se delegan las siguientes atribuciones:

Areas de Economía y Hacienda, de Régimen Interior, de Personal, de Organización, del plan Leader y portavoz del grupo político.

Truchas, 13 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7454 330 ptas.

SABERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, se halla de manifiesto al público el siguiente documento:

—Proyecto Técnico de la obra municipal "Reforma de los locales del Museo Minero. Casa Cultura", en Sabero, redactado por el Arquitecto don Alfonso Valmaseda González—Mata, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Sabero, 14 de julio de 1995.—El Alcalde, Francisco García Alvarez.

7455 330 ptas.

TRABADELO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 7 de julio de 1995, el Alcalde—Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde, don Manuel García Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde, doña Josefa García Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trabadelo, 5 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7456 330 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1995, aprobó el modificado de los proyectos que en su día fueron redactados por el Ingeniero don José Antonio Abella Blanco con destino a las obras "Mejora de alcantarillado y abastecimiento de agua en Sotelo" del Programa Operativo Local de 1995 y "Pavimentación de calles y aparcamiento público en Pradela del Plan Especial de Diputación (S.A.M.)".

Los citados modificados permanecerán expuestos al público por término de quince días hábiles a efectos de su información pública.

Trabadelo, 7 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1995, fue aceptada y aprobada la Delegación que a esta Entidad Local efectuó la Junta Vecinal de Trabadelo para la gestión y recaudación del precio público por el suministro de agua.

El citado expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles a fin de dar cumplimiento a la vigente legislación.

Trabadelo, 7 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7457 660 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 1995, se ha nombrado como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a doña María Carmen Fuertes Fuertes.

Villadangos del Páramo, 7 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

7458 270 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 1995, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han sido nombrados Tenientes de Alcalde, don Adelino Canedo Melcón y don Pedro González Gandoy.

Lo que en cumplimiento de dicha normativa legal, se hace público para general conocimiento.

Folgososo de la Ribera, 4 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7459 330 ptas.

SAHAGUN

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 19 y 26 de junio de 1995, respectivamente, se procedió a los siguientes nombramientos:

1.º-Concejales miembros de la Comisión de Gobierno:

Don Vicente Felipe Cuenca.

Don Roberto Javier Alonso Lera.

Don José Manuel Pérez de Luna.

2.º-Teniente de Alcalde:

Don Vicente Felipe Cuenca.

3.º-Concejales Delegados de distintas áreas de gestión:

1.-Concejal Delegado de Bienestar Social y Alumbrado:

Don Vicente Felipe Cuenca.

2.-Concejal Delegado de cementerio, limpieza y jardines:

Don Miguel Angel Calvo Mayorga.

3.-Concejal Delegado de Deportes, Aguas y Saneamiento:

Don Juan José Barrio Molleda.

4.-Concejal Delegado de Cultura y Turismo:

Don Roberto Javier Alonso Lera.

5.-Concejal Delegado de Obras, Fomento y Matadero:

Don José Manuel Pérez de Luna.

Lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 46 y 43-3.º y 4.º, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento.

Sahagún, 11 de julio de 1995.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7460

810 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

En uso de las facultades que me otorga la vigente legislación en la materia, he resuelto nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde, don Florentino Prada de Baro.

Segundo Teniente de Alcalde, doña Secundina Vázquez Delgado.

Tercer Teniente de Alcalde, don Feliciano Díaz Blanco.

De los anteriores nombramientos dése cuenta al Pleno, comuníquese a los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

* * *

En uso de las facultades que me otorga la vigente legislación en la materia he resuelto designar miembros de la Comisión de Gobierno a los Concejales que a continuación se relacionan:

Presidente: Don Andrés Domínguez Gómez.

Concejales:

Don Florentino Prada de Baro.

Doña Secundina Vázquez Delgado.

Don Feliciano Díaz Blanco.

De los anteriores nombramientos dése cuenta al Pleno, comuníquese a los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

* * *

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el que se atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar competencias propias en la Comisión de Gobierno, así

como al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 y 23.2 b) de la mencionada Ley.

Considerando lo previsto en el artículo 43 y siguientes del ROF, he resuelto delegar las siguientes competencias:

1.-La dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales.

2.-Disponer gastos dentro de los límites de mi competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

3.-En materia de contratación, y al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 13/95, para la utilización del procedimiento negociado en los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de las EE.LL. hasta el límite del 2% de los recursos ordinarios del presupuesto.

4.-Facultad sancionatoria por faltas de desobediencia o infracción de las Ordenanzas municipales, salvo que esta facultad se otorgue a otros órganos.

5.-Otorgar licencias, salvo que las Ordenanzas dispongan otra cosa.

6.-Todas las atribuciones que en materia de personal no correspondan al Pleno.

7.-Todas las que expresamente atribuyan al Alcalde las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o CC.AA. asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos.

Dése cuenta del presente Decreto al Pleno y ordéñese su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Andrés Domínguez Gómez, en Puente de Domingo Flórez a 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

7461

1.800 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 44.2 y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 1995, se ha resuelto:

Primero.-Efectuar en los Concejales que se indican las delegaciones especiales autorizadas por el artículo 43.4 del Real Decreto 2.568/1986, en concreto las siguientes del tipo previsto en la letra b del apartado 5 del mismo artículo:

1.-Obras: Don Miguel Pérez Pérez.

2.-Cultura y Patrimonio: Don Luis Javier F. Cachán Santos.

3.-Bienestar Social y Deportes: Doña Isabel I. Merino Acevedo.

4.-Servicios y Medio Ambiente: Doña Ana María García García.

Segundo.-Las facultades que se delegan son las máximas previstas en el precepto citado.

Mansilla de las Mulas a 10 de julio de 1995.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

7462

600 ptas.

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de junio de 1995, se ha adoptado acuerdo de delegación en la Comisión de Gobierno de competencias atribuidas al Pleno por los artículos:

-22-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

-22-m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

-23-c) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril (y complementario 50.22 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).

-23-d) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, (y complementario 50.23 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).

Igualmente se hace saber que por el señor Alcalde, en resolución dictada el día 26 de junio de 1995, se ha dispuesto la delegación en la misma Comisión de las competencias que se citan:

1.—Las atribuidas a la Alcaldía por los artículos:

—21.1-k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

—21.1-l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (y complementarios 24-c) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y 41.11-1 del Real Decreto 2.568-1986, de 28 de noviembre.

—24-d) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril (y complementario 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre)

—24-f) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril (y complementario 41.18 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).

2.—La concesión de licencias urbanísticas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

3.—La resolución de los recursos de reposición, cuando procedan, contra los actos administrativos dictados por la Comisión en ejercicio de las atribuciones que se delegan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 44.2 y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1995.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

7463 1.110 ptas.

Por el señor Alcalde, en resolución dictada el 26 de junio de 1995, se ha dispuesto el nombramiento de los señores Concejales que se indican como miembros de la Comisión de Gobierno:

—Don Luis Javier Cachán Santos.

—Doña Ana María García García.

—Don Miguel Pérez Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52.4 y 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1995.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

7464 360 ptas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde dispuesto por esta Alcaldía mediante resolución de fecha 26 de junio de 1995, en los Concejales que a continuación se indican, pertenecientes todos ellos al grupo político Partido Popular, cargos que han sido aceptados por los interesados.

—Teniente de Alcalde Primero: Don Luis Javier Francisco Cachán Santos.

—Teniente de Alcalde Segundo: Doña Ana María García García.

—Teniente de Alcalde Tercero: Don Miguel Pérez Pérez.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1995.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

7465 450 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 160/95, por el Letrado señor López Quero en su propio nombre y representación, contra resoluciones del Ayuntamiento de León por infracción ORA, expedientes sancionadores número 031736/94, 024397/94, 026445/94, 021815/94 y contra la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Aparcamiento en la vía pública (ORA) y su correspondiente precio público.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3231 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.351 de 1995, por María Juana Gómez Morales, representada por la Procuradora doña Mercedes Luengo Pulido, contra resolución recaída en el expediente sancionador 044184-94 del Ayuntamiento de León sobre multa de la ORA.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de junio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

6477 2.640 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.406 de 1995, por la Procuradora señora Camino Garrachón, en nombre y representación de don Juan Francisco Valbuena Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de febrero de 1995, en la que se desestima la petición del interesado referente a la solicitud de ayuda prevista por la Disposición Transitoria 5.ª de la Ley 50/84, de 30 de diciembre.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de junio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

6739 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.395 de 1995, por el Procurador José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Control y verificación del Automóvil, S.A." (Convauto), contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 29 de marzo de 1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 30 de enero de 1995, sobre acta de liquidación número 1/95, relativa a diferencias en la liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, entre contrato de trabajo en prácticas y contrato de trabajo ordinario, por importe de 379.183 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de junio de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

6906 3.480 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.394 de 1995, a instancia de Control y Verificación del Automóvil, S.A., representado por el Procurador señor Menéndez Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 24 de marzo de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 7 de octubre de 1994, sobre acta de liquidación 670/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de junio de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

7098 3.120 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.408 de 1995, a instancia de Domingo Cueto Acevedo, Contratas y Excavaciones de Castilla y León, S.A., representado por el Procurador señor Ballesteros González, contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada por el recurrente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en escrito de 10 de enero de 1995, solicitando el abono de 1.880.942 pesetas, en concepto de liquidación de intereses de demora por retraso en el pago de la certifica-

ción número uno de las obras de pavimentación en avenida de Pároco Pablo Díez.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de junio de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

7099 3.360 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.488 de 1995, a instancia de Campomanes Hermanos, S.A., representado por el Procurador señor Ballesteros González, contra Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resolviendo expediente de denuncia LE 232/94, por infracción Ley de Montes por ocupación terreno 0,85000 Has en explotación de carbón a cielo abierto imponiendo multa de 100.000 pesetas y 218.000 pesetas por daños y perjuicios así como dejación de los terrenos y la restitución del monte al estado anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de junio de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

7100 3.240 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.471 de 1995, por Pizarras Expiz, S.A., representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de 7 de abril de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Pedro Trememon Prada, contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León de 13 de diciembre de 1994, sobre denegación del Plan de Labores presentado para el permiso de investigación "Santa Lucía Sexta, 1.ª Fracción número 14.006-10.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de junio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

7192

3.360 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 25/95 a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", representada por el Procurador señor González Varas, contra Gesturbi, S.L., en reclamación de 6.950.115 pesetas de principal y 921.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda, con la rebaja del 25 por 100, y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días tres de octubre, siete de noviembre y doce de diciembre de 1995, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Bienes objeto de subasta:

Número diez.—Piso vivienda sito en la planta primera, de su bloque o portal. Es del tipo A. Se encuentra situado al fondo derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y setenta y siete decímetros cuadrados; y construida de ochenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Consta de: hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, dos dormitorios, estar-comedor y terraza. Linda: frente, rellano y caja de escaleras y patio de luces y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y escalera; derecha entrando, patio de luces y piso vivienda tipo B de su misma planta y del bloque número 4, piso vivienda tipo B de su misma planta y bloque y escalera; y fondo, viedo de calle peatonal.

Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano, señalado con el número 12, de 2,55 metros cuadrados útiles.

Se le asignan las siguientes cuotas de participación:

—En el total conjunto urbano: 3,092%.

—En su bloque o portal: 11,715%.

Título.—Escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, otorgada en León, el 24 de julio de 1991, ante el Notario de esta ciudad, don José María Sánchez Llorente.

Inscripción.—Inscrita el tomo 2512, libro 125 de la sección 2.ª, folio 49, finca 3508 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV n.º 21220001802595.

Sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, 8.780.000 pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 22 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7196

6.120 ptas.

* * *

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 33/95 a instancia de Beiersdorf, S.A., representada por el Procurador señor Díez Llamazares, contra

Almacenes Horby, S.A., en reclamación de 1.192.612 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda, con la rebaja del 25 por 100, y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días diecisiete de octubre, catorce de noviembre y diecinueve de diciembre de 1995, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

—Valor de máquina ralladora, 2.800.000 pesetas.

—Valor de máquina guillotina, 1.100.000 pesetas.

Total valoración: 3.900.000 pesetas.

Estando depositados los bienes en la calle Río Esla, n.º 2, de Bembibre.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV n.º 21220001703395.

Dado a los efectos oportunos en León a 29 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7393

3.720 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 217/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Noemí Consolación Jiménez Sahagún, don José Jiménez Calero y esposa doña Dominica Sahagún Fernández, en reclamación de 6.486.733 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 16.185.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día veinticinco de octubre de 1995, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ingeniero Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día veintidós de noviembre 1995, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día quince de diciembre de 1995, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

“Finca número doce: vivienda en la planta quinta a la izquierda subiendo la escalera, de la casa número uno de la tercera Travesía de Monseñor Turrado, en el Barrio de la Chantría, hoy calle de Ildefonso Fierro, de León. Mide cincuenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados; y linda, tomando como frente, la calle de su situación; derecha, entrando, finca de don Santiago Baños; izquierda, caja de escalera, y finca número doce; y fondo, finca de don Regino Alvarez.

Cuota.—Le corresponde una cuota o participación en relación al valor total del inmueble del 8%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 1.107, libro 50, folio 215, Sección 1.ª, finca 5.036”.

Dado en León a 10 de julio de 1995.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

7383

8.040 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 66/89 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Anónima de Crédito Banco Comercial Español, representado por el Procurador señor González Varas, contra Felisa González de Celis, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, intereses y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 31 de octubre, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta n.º 2124-0000-17-0066-89 una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 30 de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Urbana, casa en término de León, al sitio denominado Arrabal de Renueva, en la confluencia de las llamadas Avenida del Padre Isla o carretera de Asturias y Avenida del Primero de Mayo o camino de Carbajal. Consta de planta baja y dos pisos y ocupa una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, ocupando lo edificado una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y el resto, o sea, doscientos cuarenta y dos metros cuadrados están dedicados a patio. Linda: frente o Este, con las dos citadas vías de su situación; izquierda entrando o Sur, y por el fondo u Oeste, con el reguero llamado de Los Quiñones; derecha entrando o Norte, finca de don José Cepedano Riego, antes de don Agustín de Celis. Inscrita en el Registro al tomo 662, libro 50 de la antigua enumeración del Ayuntamiento de León, folio 138, finca 29. Es objeto de embargo la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la mitad indivisa. Se valora la totalidad del inmueble en 40.000.000 de pesetas. Se valora la sexta parte indivisa de la mitad indivisa en 3.217.000 pesetas, depreciación por nuda propiedad e indiviso 40%. Valorada la nuda propiedad de la porción embargada en 1.930.000 pesetas.

Y, para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en León a 5 de julio de 1995.—M/. María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7198

7.440 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 199/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Jaime Jesús López Rabanal y esposa doña Juliana María Melcón Ruiz, en reclamación de 5.718.405 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 13.280.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día veintiséis de octubre de 1995, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ingeniero Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día veintitrés de noviembre de 1995, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día veintiocho de diciembre de 1995, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Vivienda unifamiliar sita en San Andrés del Rabanedo (León), en el Soto y Casa de La Vega y sus agregados que consta de dos plantas: baja y primera.

La planta baja se destina a local y a cochera, con una superficie de 156,40 metros cuadrados.

La planta primera se destina a vivienda, con una superficie de 130,45 metros cuadrados.

Se halla construida sobre un prado de 345 metros cuadrados, en el Soto y Casa de La Vega y sus agregados, en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), que linda: Norte, en línea de 56 metros con franja de terreno de 10 metros, calle Golondrina; Sur, en línea de 55,05 metros, camino de servidumbre de 5,20 metros de anchura destinada a vigilancia del canal de desagüe del Hogar Nacionalista Sindical; Este, en línea de 4 metros, finca de los hermanos Garrido García y columna de alta tensión de Santos del Sil; y Oeste, en línea de 10 metros, con parcela propiedad del señor Melcón Arias.

El resto de la superficie sin edificar se destina a zona verde.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, al tomo 2.549, libro 184, folio 32, finca n.º 13.247.

Dado en León a 10 de julio de 1995.—E/. Marfa del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

7384

8.880 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el n.º 73/95, a instancia de don Aladino Fernández López, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra don Rafael Martínez Colado, en reclamación de 186.240 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día dieciocho de octubre de 1995, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, n.º 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por lotes y por los tipos de tasación que se indican al pie de la descripción de las fincas, que se referirán al final del presente edicto, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico, el 20% del tipo establecido, en la Cuenta de Consignación de este Juzgado en el BBV, c./c. n.º 2113000017007395.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda, en el establecimiento indicado al efecto.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Los títulos de propiedad se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º—Que de no reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.º—En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día quince de noviembre de 1995, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la segunda, siendo el tipo de ésta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, debiendo consignar el 20% del tipo, para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día doce de diciembre de 1995, a las trece horas de su mañana, para la tercera sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Regirán para la segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

1.—Finca 4.819.—Rústica: finca 149 del polígono 15 del Plano General de Concentración Parcelaria, zona de Chozas de Abajo-secano, al sitio de La Vega, Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Linda: Norte, senda de servicio; Sur, la 152 de Francisco García; Este, la 150 de Verinia Fierro y la 152 de Francisco García; Oeste, camino. Dentro de la finca existe un pozo. Tiene una superficie de 79,75 áreas. Es indivisible.

Se valora en: 150.000 pesetas.

2.—Finca 5.025.—Rústica, finca 30 del polígono 17 del Plano General de Concentración Parcelaria de Chozas de Abajo-secano, al sitio de Las Bodegas. Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Linda: Norte, la finca 29 de Eugenia Martínez Gutiérrez; Sur, la 31 de Victoriano Martínez Hidalgo; Este, la 32 de Celestino Fierro Martínez y Oeste, Camino de Villadangos. Tiene una extensión superficial de 90,70 áreas. Es indivisible.

Se valora en: 100.000 pesetas.

3.—Finca 5.144.—Rústica.—Finca 63 del polígono 18 del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Chozas de Abajo-secano. Al sitio de Devesa, Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Linda: Norte, camino de La Pasada; Sur, la finca 54 de Petronilo García Fernández; Este, la 62 de Lucinio Martínez Colado; Oeste, la 68 de Eleuterio Fernández Martínez. Cabida, una hectárea cincuenta y un áreas y veinte centiáreas. Es indivisible.

Se valora en: 220.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente que firmo en León a 7 de julio de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

7375

10.560 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 62/93 seguido a instancia de entidad mercantil Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador don

Tadeo Morán Fernández, contra don Alfredo Centeno Alonso y doña María-Mercedes López Rodríguez, vecinos de Ponferrada (León), domiciliados en la Avenida del Castillo, 182-6-I, DNI 9.958.754 y 10.002.311, respectivamente, sobre reclamación de 11.013.656 pesetas de principal y la de 5.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 21590000170062/93 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subasta. En cuanto a la tercera, de no existir postor que no cubra las 2/3 partes del tipo de la segunda, se suspende la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª Que la certificación de cargas y gravámenes, está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La primera subasta se celebrará el día 18 de octubre de 1995, a las 13.00 horas.

7.ª De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 15 de noviembre de 1995, a las 13.00 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de diciembre de 1995, a las 13.00 horas, con las mismas condiciones.

9.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de subasta:

1.—Camión frigorífico Renault, Mod. DG170-17, matrícula LE-3931-P.

Se realiza la valoración del vehículo, suponiendo que se encuentre en buen estado de conservación.

Valoración: 1.750.000 pesetas (un millón setecientos cincuenta mil pesetas).

2.—Camión frigorífico Renault, Mod. DG320-26, matrícula LE-3245-S.

Se realiza la valoración del vehículo, suponiendo que se encuentre en buen estado de conservación.

Valoración: 3.750.000 pesetas (tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

4.—Urbana, vivienda situada en la planta doce, izquierda, o tipo E, del edificio sito en Santurce, Vizcaya, en la avenida Cristóbal Murrieta, n.º 60.

Dicha vivienda tiene una superficie útil aproximada de 58,59 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santurce, libro 229 de Santurce, folio 112, finca registral n.º 16.530, inscripción 1.ª.

Valoración: 10.500.000 pesetas (diez millones quinientas mil pesetas).

Ponferrada (León) a 5 de julio de 1995.—E/. José-Ramón Albes González.—El Secretario (ilegible).

7294

9.240 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 118/95, seguida a instancia de Leandro Miguélez Olmedo, contra Enase Segur León, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Enase Segur León, S.A., vecino de Trobajo del Camino, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 165.143 pesetas en concepto de principal, y la de 50.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Enase Segur León, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 20 de junio de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6997

4.200 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago constar: Que en este Juzgado y bajo el número 11/95 se tramita ejecución seguida a instancia de M.ª del Carmen Alonso Rey y otros contra Hotel Bedunia, S.A., en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Hotel Bedunia por la cantidad de 6.934.841 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hotel Bedunia, S.A., en paradero ignorado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de junio de 1995.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

6954

2.400 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número tres de León.

Hace saber: Que en autos 223/95, seguidos a instancia de La Fraternidad, contra José Luis Enríquez Mastache y otro, en reclamación de cantidad A.T., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.

Providencia Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 196, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Enríquez Mastache y Atanasio Lanchares Pastor, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

7106

3.720 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número tres de León.

Hace saber: Que en autos 302/95, seguidos a instancia de Carmen García Andrés; contra Ministerio de Trabajo y S.S. y otros, en reclamación de impugnación de extinción, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.

Providencia Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 196, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Marina Sánchez-Gil Granados (Restaurante Filipe), actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

7157

3.840 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 419/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 472/95. Vistos por la señora doña María José Merayo García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos n.º 419/95 sobre cantidad en los que ha sido demandante don Justino Martínez Alvarez, representado por doña Carmen Mediavilla y como demandados Empresa “Extracciones Mineras Joquinsa, S.L.” y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 67.813 pesetas como indemnización prevista en el expediente de regulación de empleo n.º 005194. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a la Empresa “Extracciones Mineras Joquinsa, S.L.” a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL, expido el presente en Ponferrada a 23 de junio de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6916

3.360 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 423/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 474/95. Vistos por la señora doña María José Merayo García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos n.º 423/95 sobre cantidad en los que ha sido demandante doña Consuelo Varela Prada, representada por doña Pilar Frá y como demandados la Empresa “Antor C.H.A. S.L.”, Pablo Jesús Alvarez Sáiz y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo. Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 74.861 pesetas por los conceptos reclamados, más el 10% de interés de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fogasa, en su caso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a la Empresa “Antor C.H.A., S.L.”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de junio de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6915

3.120 ptas.